



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
02 de Julio de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día **2 de Julio de 2019** es de **\$19.2087 M.N. (Diecinueve pesos con dos mil ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional)** por un dólar de los EE.UU.A



RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE POLIÉSTER FIBRA CORTA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía da a conocer a través del D.O.F. con fecha del 01/07/2019, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Poliéster fibra corta.

Fracciones arancelarias	5503.20.01 y 5503.20.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	China, independientemente del país de procedencia .
Tipo de Resolución	Resolución final de la investigación antidumping.
Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none"> Se impone una cuota compensatoria definitiva de \$0.46 dólares por kilogramo. Los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China.
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> D.O.F. 06/02/2018 Resolución de inicio de la investigación Antidumping. D.O.F. 31/11/2018 Resolución preliminar de la investigación Antidumping.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE HEXAMETAFOSFATO DE SODIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 01/07/2019, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación

Producto: Hexametafosfato de sodio

Fracción Arancelaria	2835.39.02 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none">Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019.Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia. (cuota compensatoria definitiva de 25.35%)
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none">D.O.F 03/08/2004 Resolución final de la investigación antidumping.D.O.F 11/09/2018 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE METOPROLOL TARTRATO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 01/07/2019, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Metoprolol tartrato

Fracción Arancelaria	2922.19.28 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	India, independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none">Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019.Conforme a lo establecido en los artículos 21.3 del ASMC, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia. (cuota compensatoria definitiva de 56.85%)
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none">D.O.F 25/07/2014 Resolución final de la investigación antidumping.D.O.F 11/09/2018 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.